



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante	Myriam Jaramillo Uribe CC. 43.014.944
Demandado	Luis Fernando Ospina Cardeño CC. 71.577.689 Juan Diego Moreno Isaza CC. 71.372.512
Radicado	05001 40 03 010 2022 00116 00
Decisión	Orden entrega de dineros Pone en conocimiento

En julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022), mediante auto, esta Judicatura declaró terminado el presente proceso **Verbal Sumario – Restitución de Bien Inmueble Arrendado**, instaurado por **MYRIAM JARAMILLO URIBE** contra **LUIS FERNANDO OSPINA CARDEÑO** y **JUAN DIEGO MORENO ISAZA**, por cuanto el inmueble objeto de litigio fue restituido a la parte demandante y los cánones de arrendamiento fueron debidamente pagados.

Por lo anterior, el señor **JUAN DIEGO MORENO ISAZA**, quien funge como demandado, solicitó la entrega de los depósitos judiciales que fueron retenidos por su cajero pagador **CENTURY LINK COLOMBIA S.A**, y consignados en la cuenta de este despacho en julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a lo solicitado por el demandado **JUAN DIEGO MORENO ISAZA** y teniendo en cuenta que dicha solicitud es procedente, por cuanto el proceso se encuentra terminado y los dineros fueron consignados en fecha posterior a la terminación, el Despacho ordena la entrega del título judicial consignado, el cual asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS.**, y de los dineros que en lo sucesivo se sigan constituyendo, al señor **JUAN DIEGO MORENO ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía 71.372.512, para ser cobrados por ventanilla en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, tal y como fue solicitado por el demandado.

Finalmente, se incorpora el escrito presentado por **BANCOLOMBIA**, mediante el cual advierte que dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante Oficio N. 1341, observa

que el cliente **LUIS FERNANDO OSPINA CARDEÑO**, *“no posee embargos vigentes originados en este proceso”*; procede esta judicatura a ponerlo en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, asimismo se incorpora al expediente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

3

**Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b608f944ffb590bef80d3c6782faeb1b01fd23e3639513cf51c890be76d93123**

Documento generado en 26/08/2022 11:36:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**